



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto sustanciación
Tipo de trámite	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Juan Felipe Cardona López
Demandando	Ramón Octavio Botero Isaza
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00078 00
Asunto:	Corrige oficio inscripción embargo – Ordena incorporar

Revisado el certificado de tradición y libertad 05Oficio al igual que el oficio 441 del 3 de noviembre de 2020 mediante el cual se comunicó la inscripción del embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-20645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo¹, se observa que no se indicó el tipo de proceso que se adelanta y la entidad lo registró como “EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL”².

En consecuencia, se ordena remitir nuevo oficio precisando que el embargo decretado corresponde a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Lo anterior, a fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo realice la respectiva corrección en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 034-20645, anotación Nro. 11, y se expida con destino al expediente el certificado corregido.

De otro lado, el ejecutado Ramón Octavio Botero Isaza solicita dar traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito presentada. Se advierte por el despacho que en estos casos se exige el derecho de postulación (CGP art. 73). Es decir, las solicitudes deberán ser presentadas por intermedio de profesionales del derecho debidamente acreditados como apoderados de las partes.

Adicionalmente, para que proceda el traslado de la liquidación del crédito, el auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso debe estar ejecutoriado, deben cumplirse los requisitos establecidos en la norma procesal (CGP art. 446), en este caso aún no se ha proferido dicha providencia. Por todo lo anterior de ordena agregar el documento al expediente.

¹ 05OficioInscripcionEmbargo

² 50InscripcionEmbargo

Las partes tendrán acceso al proceso a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00078-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2020-00078-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514625afc7761a23d3bbd19c32083817505febccf203164537b495bdf4a9fab1**

Documento generado en 27/05/2022 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>